



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 003-2026

SERVICIO DE CONSULTORÍA

CONTRATACION DE UN CONSULTOR TÉCNICO PARA LAS FASES DE ESTRUCTURACION Y TRANSACCION DE LA INICIATIVA ESTATAL DE PROYECTOS EN ACTIVOS "SECHURA"

CIRCULAR N° 1

MODIFICACIÓN DE BASES

Modificación N° 01:

Se modifica la Cláusula Décimo Sétima del Proyecto de Contrato de Consultoría (Anexo N° 16 de las Bases):

ANEXO N° 16 MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

"Contratación de un Consultor Técnico para las fases de estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos "Sechura"

DICE:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

17.1 (...)

17.2 (...)

17.3 (...)

17.4 (...)

17.5 (...)

17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

(...)"

DEBE DECIR:

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

(...)

17.1 (...)

17.2 (...)

17.3. (...)

17.4. (...)

17.5. (...)

17.6 Cuando se decida excluir el Proyecto del Proceso de promoción de la inversión privada.

17.7 Por razón de interés público debidamente justificado.

17.8 Por mutuo acuerdo.

17.9 Presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

En los supuestos 17.5 y 17.6, bastará que se ponga en conocimiento del consultor mediante una comunicación.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.10.** Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.11.** Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

17.12. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

(...)"

Lima, 19 de Agosto de 2026